



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado	JORGE LUIS BAYONA SERRANO
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2017-00818-00</b>

El doctor, **HENRY SOLANO TORRADO**, actuando como apoderado de la parte actora, mediante escrito que precede, solicita se le dé fin al presente proceso ejecutivo, en contra de **JORGE LUIS BAYONA SERRANO**, por pago total de la obligación.

Conforme al art. 461 del C. G.P., la petición es procedente y, en consecuencia, se

### RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario, por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título valor base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. Oficiése en tal sentido.
4. Informar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de la ciudad, que en razón a que no se llevó a cabo remate sobre los bienes inmuebles perseguidos dentro del presente proceso, la medida cautelar del embargo de los remanentes que llegaren a quedar en este asunto no surte ningún efecto y que, encontrándose dichos inmuebles afectados a vivienda familiar, no hay lugar a dejar vigente el embargo y secuestro por cuenta de ese Juzgado.
5. No acceder a la cancelación de la hipoteca en consideración a que la misma es un acto que se encuentra reservado para las partes.
6. Archivar el expediente.

**NOTIFIQUESE**

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA**  
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado	ELISEO GOMEZ CAÑIZARES
Radicado	544984003001- <b>2019-00690-00</b>

Apruébese la anterior liquidación de costas practicada por la secretaria del Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFIQUE SE**

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA**  
**JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Ocaña, tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	FARIDE MARIA SANCHEZ PEÑA y JOHN JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2019-00884-00</b>

Téngase notificados por conducta concluyente a los demandados **FARIDE MARIA SANCHEZ PEÑA y JOHN JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ**, del mandamiento de pago dictado en su contra adiado diecinueve (8819) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

*NOTIFIQUESE*

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA**  
**JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA**

---

---

Ocaña, tres de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	FARIDE MARIA SÁNCHEZ PEÑA y JOHN JAIRO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
Radicado	<b>54-498-40-03-001-2019-00884-00</b>

En consideración a la anterior petición el Juzgado dispone comisionar a la Inspección Municipal de Policía –reparto- de la ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido en esta actuación, con las mismas facultades que por Ley están asignadas a este Juzgado, incluidas las de designar secuestro, fijarle los honorarios provisionales, los cuales no podrán exceder la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.00). Líbrese el correspondiente despacho comisorio, anexándole copias de este auto y demás piezas procesales pertinentes, tal como lo dispone el art. 39 del C.G.P. a costa de la parte demandante.

Teniendo en cuenta el certificado libertad y tradición y con fundamento en el art. 462 del C.P.G., ordénase la citación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR LTDA HOY COOPERATIVA ESPECIALIZADA CREDISERVIR, con el fin de que, en el término de veinte (20) días, haga valer el crédito que por cuantía indeterminada, le adeuda la demandada FARIDE MARIA SANCHEZ PEÑA, contenida en la escritura 2.089 del 31-10-2012, corrida en la Notaría Segunda de esta ciudad. En consecuencia, notifíquesele personalmente este auto a dicha entidad bancaria.

NOTIFIQUESE

**RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA**  
**JUEZ**